

Septiembre de 1989.

Dada cuenta y presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Habiendo concluido el plazo para recurrir contra la sentencia dictada en este juicio, sin que lo haya hecho ninguno de los litigantes, se declara firme la sentencia, y accediendo a lo solicitado por el demandante, requiérase al demandado Don José Luis González Fernández, que está en paradero desconocido, para que en el término de quince días, desaloje el local de Santos Ascarza, 43 bajo, lo deje a la libre disposición del actor Don Gregorio Valle García, representado por el Sr. García, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el referido plazo, y para notificar la presente al Sr. González, se hará por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y en los Estrados del Juzgado, haciéndose entrega a la actora del Oficio al que se acompañará dicho edicto.

Lo mandó y firma S.S.^a, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado D. José Luis González Fernández, al cual se le requiere para que en el plazo indicado desaloje el local objeto de juicio, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, extendiéndose la presente en Logroño, fecha anterior.— La Juez Distrito 2 St.^a.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Sentencia IV.1151

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 61/88 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Haro, a 12 de Septiembre de 1989.

DISPONGO: Se deja sin efecto la pena de multa impuesta al condenado en estos Mario Santiago Brevia. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reforma y subsidiario de apelación en el plazo de tres días.”

Y para que conste y sirva de notificación a María Santiago Brevia que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 12 de Septiembre de 1989.— La Secretaria.

Cédula de citación IV.1152

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito de Haro, en Juicio de Faltas n.º 253/89, sobre estafa, se cita a Rafael López Marco, en la actualidad en ignorado paradero, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración de indicado juicio el día 25 de Octubre a las doce treinta horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a Rafael López Marco, expido la presente en Haro, a 12 de Septiembre de 1989.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Sentencia IV.1153

Don Jesús Gutiérrez Seco, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

Doy fe: Que en los autos n.º 51 de 1987, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En Santo Domingo de la Calzada, a 27 de Junio de 1989. Vistos y oídos por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez de Distrito de esta ciudad y su Comarca, los presentes autos de Juicio de cognición n.º 51/87 seguidos a instancia de la Entidad Mercantil “Comercial Agrícola Riojana, S.A.” (Carsa), representada por el Procurador Don Luis Ojeda Verde y dirigido por el Letrado D. Alfonso López Villaluenta, contra D. José Antonio López Losada, mayor de edad, y su esposa, vecinos de Bueu (Pontevedra), versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

FALLO.— Que dando lugar a la demanda, deducida por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, actualmente, digo, actuando en representación de la

Entidad Mercantil Comercial Agrícola Riojana, S.A. (C.A.R.S.A.), debo condenar y condeno a D. José Antonio López Losada y a su esposa a que abonen a la parte actora la suma de doscientas sesenta y dos mil novecientas sesenta pesetas (262.960 pesetas); más los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda; y al pago de las costas del presente procedimiento. Retificándose asimismo el embargo preventivo decretado en su día.

Por la situación procesal de rebeldía del demandado le será notificada la sentencia en la forma que determina el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que por el actor se pida su notificación personal en el plazo de cinco días.

Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro del término de tres días a partir de su notificación a las partes para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Logroño.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Luis Coello.— Rubricado.”

Y para que conste y su publicación en el BOR en cumplimiento de lo ordenado, formalizo el presente en Santo Domingo de la Calzada, a 13 de Septiembre de 1989.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 7 DE BILBAO

Edicto IV.1154

D.^a Begoña Monasterio Torre, Secretaria del Juzgado de Distrito número siete de Bilbao.

Doy fe: Que en los autos de Juicio de Cognición núm. 146/89 que se siguen en este Juzgado, a instancia de la Procurador de los Tribunales Sra. Imaz Nuere en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la c/ Goya núm. 3 de Bilbao contra D. Antonio y D. Jesús Areta Peciña, en reclamación de 52.000 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez Sra. González-Guija.— En Bilbao, a 14 de Julio de 1989.

Dada cuenta: por presentado por la procuradora de los Tribunales Sra. Imaz, el anterior escrito junto con el exhorto de emplazamiento de los demandados, únase a los autos de su razón.

Habiendo transcurrido el término de emplazamiento concedido al codemandado D. Jesús Areta Peciña, sin que el mismo se haya personado ni realizado manifestación alguna, se declara la rebeldía del mismo teniéndose por contestada la demanda y a quien se le notificará el presente y demás que se dicten en los estrados del Juzgado.

Asimismo y conforme a lo interesado por la actora y en virtud de lo dispuesto en el art. 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, emplácese al demandado desconocido D. Antonio Areta Peciña por medio de edictos que serán fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado, uno de cuyos ejemplares se insertará en el Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya el que se remitirá al Excmo. Sr. Gobernador Civil interesando su inserción, el que se entregará a la parte actora para que cuide de su diligenciado y presentación en autos de un ejemplar del B.O. en que aparezca dicha inserción; emplazando a dicho demandado para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en autos, por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito y asistido de letrado; apercibiéndole de que si no lo verifica en dicho plazo será declarado en rebeldía que, si no lo verifica en dicho plazo será declarado en rebeldía, continuando el procedimiento sin más citarlo ni oírlo. Asimismo y dado que el último domicilio conocido del citado demandado radicaba en La Rioja, publíquese asimismo edicto en el B.O. de la provincia de La Rioja, librándose el correspondiente Oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de La Rioja.

Lo manda y firma S.S.^a, doy fe.— Ante mi.

Firmado y rubricado: D. Alfonso González-Guija Jiménez (Juez) D.^a Begoña Monasterio Torre (Secretario).

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y, para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a los demandados D. Antonio y D. Jesús Areta Peciña, en ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Bilbao, a 14 de Julio de 1989.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	75
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	102